

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 NOV 2022

Proceso No. 2022-00153.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las respuestas allegadas por Bancolombia S.A. (fl. 21 a 23), Banco Popular S.A. (fl. 26 y 27), Banco de Occidente S.A. (fl. 37 a 39), Banco Caja Social S.A. (fl. 41 a 43), Banco BBVA S.A. (fl. 45 y 47), mediante las cuales se indica que la demandad no posee vínculo contractual con las entidades.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las respuestas allegadas por Banco de Bogotá S.A. (fl. 29 y 30), Cotelfinanciera S.A. (fl. 52 a 69), mediante las cuales indican que la imposibilidad de materializar la medida decretada en razón a que los recursos son inembargables.

Las respuestas a que hace referencia el presente numeral se ponen en conocimiento de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.

3. Oficiese a Coltefinanciera S.A. indicándole que la medida de embargo decretada recae en contra de la demandada **Sanas Transacciones – SANAS S.A.S. identificada con Nit. No. 900.772.053-7**. Nombre extraído del certificado de cámara y comercio expedido el 19 de abril de 2022.

4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las respuestas allegadas por Banco GNB Sudameris (fl. 49 y 50), (fl. 29 y 30), en la que indican que se tomó atenta nota a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 056 Fecha 04 NOV 2022

El Secretario(a) _____

